Familia, familias, familiarismo y políticas sociales en México

María Candelaria Ochoa Ávalos

Universidad de Guadalajara

El contrato social es una historia de libertad, el contrato sexual es una historia de sujeción. Carole Pateman

Resumen

El presente ensayo aborda cómo ha evolucionado el tema de la familia y el impacto de las políticas sociales para atender las necesidades prácticas y estratégicas de género. Los estudios feministas incluyen nuevas visiones para abordar los contextos familiares, el marco jurídico y las reformas de ley, así como los programas de política social y pobreza, estos últimos con una limitación para presentar políticas familiaristas en las cuales las mujeres son casi las únicas responsables del cuidado de la familia y el combate a la pobreza.

Palabras clave

Familia, políticas públicas, derechos de las mujeres

Abstract

Family, families, familiarity and social policies in Mexico

This essay discusses the subject of family and the impact of social policies that address practical and strategic gender necessities. Feminist studies have included new perspectives on dealing with family contexts, legal framework and law reforms, as well as social policy programs and poverty, these last ones with the limitation on displaying family policies in which women are solely responsible for the family's care and combating poverty.

Key words

Family, public policies, women's rights

1. Mujeres, matrimonio y familia

En el sistema jurídico romano, la madre de familia o *materfamilias*, aludía a la esposa, la mujer casada y su estatus se debía al matrimonio. El modelo eclesiástico de la *buena esposa* exigía honrar a los suegros, amar al marido, cuidar de la familia, gobernar la casa y portarse de un modo irreprochable. En este ideal se encarnan las virtudes del rol femenino en el seno familiar, además, condensan la pedagogía de lo que *es* o *debe ser* una mujer casada, siendo a menudo, el punto de partida explícito para elaborar una moral conyugal [Vecchio, 1992] que cumple tres funciones: engendrar la prole, evitar la fornicación y conferir la gracia sacramental.

Es común en la literatura teológica pastoral la presencia de modelos de comportamiento para la pareja y, especialmente, el sometimiento de las mujeres a los hombres. Ser respetuosas, dulces, comprensivas, evitar la agresividad física y verbal y mostrar reverencia, entre otras virtudes, son actitudes que las mujeres deben tener. La Virgen María, es el ejemplo de la esposa y madre perfecta.

A pesar de que el matrimonio es considerado como una relación *natural* entre hombres y mujeres (relación siempre heterosexual), se traslada a la sociedad civil y se crean relaciones cívicas, que van más allá de la relación entre la pareja. Se espera que como consecuencia del matrimonio, se tengan hijos, se forme una familia y se les eduque. El matrimonio, al consolidarse como institución social, genera una serie de compromisos y comportamientos que van más allá del ámbito doméstico, ya que se pretende que los hijos producto del matrimonio, sean dirigidos y educados en valores morales y como ciudadanos.

En torno de la familia se articulan mitos y creencias que funcionan como reglas y sirven como elementos de control, como normas manifiestas en discursos que indican lo que es «correcto», «típico» o «deseable» acerca de la familia y las relaciones familiares [Salles, 2001].

En el contrato matrimonial, las mujeres se convierten en esposas y los hombres en esposos [Pateman, 1995], se intercambia obediencia por protección y quien proporciona esta última tiene derecho a determinar cómo deberá actuar la otra parte para cumplir con el intercambio. El matrimonio es resultado de la necesidad de los hombres para disminuir la incertidumbre de su paternidad, por lo que se elaboran los mecanismos institucionales que la garantizan.

A pesar de que Engels, en *La familia y la propiedad privuda y el Estado*, demostró la necesidad práctica del matrimonio, en su lógica no desaparece el rol asignado a las mujeres. Después de dos siglos, se les continúa exigiendo cierto comportamiento, especialmente porque al interior de la familia se recrea el afecto, la solidaridad y el respeto.

La necesidad práctica del matrimonio y la visión laica de convertirlo en una relación social, ha tenido enfrentamientos con la visión clerical ideal de la familia y el matrimonio. Dos visiones que parecen enfrentadas por el contenido que ambas le dan, que coinciden en algunas acciones prácticas, en particular en el papel de las mujeres, ya que se les adjudica una amplia responsabilidad en la educación civil y moral de los hijos y en la conservación de normas y comportamientos.

Actualmente se suscitan desencuentros importantes entre la posición clerical y laica sobre el matrimonio y el papel de las mujeres. Para la posición clerical ellas son consideradas guía y modelo de comportamiento moral, mientras que una visión laica más avanzada considera que el matrimonio y, específicamente, la vida de las mujeres, ha tenido grandes transformaciones, por lo que debe existir un mayor compromiso de los hombres con la instancia matrimonial en términos de apoyo y solidaridad en el cuidado y crianza de los hijos, en la equidad, en el trato respetuoso y en los gastos colectivos.

En México, el debate entre laicos y clérigos, respecto a las funciones del matrimonio y el papel de las mujeres, está presente en el Estado moderno, caracterizado por la separación Iglesia-Estado, pero en la realidad dista mucho de serlo, ya que el reconocimiento de nuevos tipos de *familias*, no tienen cabida, como las pertenecientes a un mismo sexo. Este tipo de constituciones familiares son reprobadas y para algunos representantes de la iglesia católica como Norberto Rivera, estas uniones no se pueden equiparar a una *familia*.

Todavía existen grupos que apelan a la *familia natural*, como una vuelta al pasado, Pateman [1995] la denomina familia patriarcal moderna.

En el contrato matrimonial, las mujeres son incorporadas a una esfera que es y no es parte de la sociedad civil; la esfera privada es parte tal sociedad pero está separada de la esfera «civil», entendiendo por esta última el espacio del reconocimiento, de lo público, de la libertad. Para Pateman [1995], un individuo en la sociedad civil, es un hacedor de contratos y cívicamente libre, cosa que no sucede en el matrimonio.

Ser y formar parte del Contrato social, implica la capacidad para realizar intercambios y es una transacción mutua de derechos. En el contrato entre empleado y empleador; entre casero e inquilino; en las redes sociales se establece el principio de reciprocidad. La crítica feminista al Contrato social y sexual consiste en que, en el primero, se reconoce a los individuos como propietarios de sus capacidades y atributos, en contra del dominio de clase, pero en el Contrato sexual [Pateman, 1995] la relación es desigual, ya que las mujeres no intercambian con su igual: la premisa es obedecer al marido a cambio de protección. Incluso la apro-

piación del cuerpo está en entredicho cuando ellas desean o aspiran apropiarse de su cuerpo para decidir tener o no hijos, tener o no relaciones sexuales con su pareja o con quien ellas decidan, lo que significa un atentado en contra de la sociedad, entiéndase el aborto como una conducta «inmoral», como un atentado a los valores *morales* y sociales. Las mujeres, en el contrato sexual, ponen su cuerpo, pero no lo poseen para decidir el uso del mismo.

Cuando se habla de familia, se infieren dos tipos de control, uno dictado por las costumbres y las convenciones sociales y otro por las leyes, así, además de ser una institución social rígida y controlada por las leyes, es también un espacio relacional, marcado por relaciones sociales de naturaleza íntima, que son contingentes, cotidianamente elaboradas y permeadas por el poder. [Salles, 2001:104]

Como se mostró anteriormente, la familia se convierte en un campo en disputa, entre fuerzas que protagonizan vivencias de cambio y por otro, perspectivas de conservación. Al interior, las familias constituyen un espacio de generación de solidaridades, pero también es el ámbito en donde se generan conflictos, se forman los vínculos entre lo privado y lo público, lo económico y lo simbólico, lo individual y lo social, lo productivo y lo íntimo y yo agregaría, el reconocimiento y el no reconocimiento del tipo de derechos de cada uno de sus miembros.

Es un hecho que cada vez existen más tipos de *familias*: reconstituidas, en nuevas nupcias, separaciones informales, divorcios, además de las familias constituidas por personas de un mismo sexo, siendo o no homosexuales. De manera tal, que ese ideal de familia natural, es menor a la diversidad de familias en nuestro país, por ello, es imprescindible reconocer esta diversidad para impulsar programas de políticas públicas que las atiendan y apoyen, sin dejar de reconocer las necesidades estratégicas de género.

2. Derechos de las mujeres en el matrimonio

Los derechos de las mujeres en el matrimonio dependen de la posición que ocupen ellas y los hombres en la estructura social. Cierto que, mientras más acceso se tiene a la educación y la actividad remunerada, el contrato matrimonial impondrá sanciones de distinto tipo que si una mujer no cuenta con recursos económicos y, por tanto, la capacidad que tiene de negociación es menor. La posición social y el estatus son elementos que influyen en la forma de negociar estos convenios. Para prevenir los divorcios conflictivos en relación a los bienes en la pareja, existe en México el matrimonio por bienes separados, que implica la separación de bienes y definir claramente quién acumuló las propiedades y en qué condiciones, sin embargo, pocas parejas hacen realidad tal derecho.

El marco jurídico y las leyes emanadas de éste, se convierten en el eje normativo hegemónico y racional, desde el cual las instancias jurídicas manifiestan y expresan una realidad. Los códigos civiles respecto a la condición de las mujeres y la familia, son sumamente desfavorables para las primeras, permaneciendo incluso, rasgos patriarcales en la legislación sobre la familia, por lo que deben analizarse en perspectiva histórica, ya que así es como se pueden apreciar los cambios respecto a la vida familiar y los derechos de las mujeres. [Salles, 2001]

La normatividad en torno a la familia, se centró en la indiscutible autoridad masculina. Desde la legislación colonial novohispana, pasando por la reforma liberal que instituyó la figura del divorcio y hasta nuestros días, la condición de las mujeres ha perdurado como un ser dependiente. La esposa necesitaba del permiso del marido para heredar, celebrar o rescindir contratos, reclamar derechos o ejercer alguna acción. La autoridad masculina también tenía el control de la sexualidad femenina y por tanto, calificaba como delictivo, desviado o inmoral el libre uso de ésta. En general se condenaban todos aquellos comportamientos que demostraban independencia de acción de la mujer. [García P., 2001] Las mujeres se vieron sometidas a un conjunto de restricciones que poco a poco se han transformando, ya que considerar a las mujeres jurídicamente inferiores a los hombres, significó por un lado, mantener el control y restricción y por otro, brindarles una cierta protección al considerarlas no sólo como inferiores, sino también como desvalidas. Las restricciones se relacionaban directamente con el papel de las mujeres como madres y esposas y afectaban a la familia en su conjunto.

Una de las disposiciones jurídicas más importantes es la *Ley del matrimonio civil* del 23 de julio de 1859, redactada por Melchor Ocampo, ideólogo de la Reforma, en la que establece que matrimonio y divorcio, sólo se podían tramitar ante autoridad civil, mas no estableció la igualdad jurídica entre hombre y mujer y mantuvo la noción de la «debilidad femenina», manifestada en tal E pístola que al calce dice «El hombre, cuyas dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar y dará a la mujer protección, alimento y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte proporciona al débil, esencialmente cuando éste se entrega a él y por cuanto la sociedad le ha confiado. Que la mujer, cuyas principales dotes sexuales son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura, debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo... »

A pesar de que las *Leyes de Reforma* ponen énfasis en la separación Iglesia-Estado, la concepción sobre la relación matrimonial, es muy similar. Las mujeres

deben honrar y respetar al marido, tanto en el matrimonio religioso como en el civil; las mujeres son concebidas como débiles, dóciles, obedientes y dependientes. De tal manera, que la diferencia básicamente es quién da legalidad a la unión matrimonial: el Estado o la Iglesia.

En el Código Civil de 1884, se refrenda la inferioridad de las mujeres, quienes de solteras permanecen sujetas a la autoridad del padre, mientras que casadas a la del marido.

La Ley de Relaciones Familiares expedida por Venustiano Carranza en 1917, marca la introducción de modificaciones fundamentales respecto a la familia, ya que postuló las bases de la igualdad y reciprocidad entre los esposos, dejó asentado que «ambos cónyuges tienen derecho a considerarse iguales en el seno del hogar» y se establece el divorcio, en el que se disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

Un nuevo Código Civil expedido por Plutarco Elías Calles que entró en vigor en 1932, establece más claramente la igualdad jurídica para hombres y mujeres, lo que beneficia a éstas últimas en términos de otorgarles domicilio propio; que en el matrimonio tuvieran autoridad y consideraciones legales iguales al marido y que de común acuerdo arreglaran todo lo relativo a la educación, al establecimiento de los hijos y la administración de los bienes.

Se estableció la libertad de las mujeres para que sin autorización del marido pudieran obtener un empleo y ejercer una profesión, la libertad para administrar bienes y el que las mujeres no perdieran la patria potestad de los hijos, en caso de contraer nuevas nupcias. Una reforma importante fue el pacto para la comunidad o separación de bienes de los cónyuges. En el México contemporáneo, la vida familiar es regida por el Código Civil de 1932.

Se pueden considerar reformas importantes las de 1953 y 1974, éstas respondieron más a una coyuntura política que a la necesidad de reconocer los derechos de las mujeres. En 1953, el Congreso aprueba la plenitud de los derechos políticos de las mujeres y establece una situación congruente entre sus derechos privados y políticos. En 1974, la coyuntura internacional de la realización en México de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, obligó al presidente Echeverría a atender las recomendaciones para suprimir de la legislación civil, toda norma que significara desigualdad jurídica entre hombres y mujeres, por lo que se dispuso en la *Constitución Política* en su artículo cuarto, que ambos son iguales ante la ley.

De 1975 a la fecha, la denuncia feminista y los estudios en este campo, han sido motor para el impulso de reformas constitucionales, civiles y penales. La

Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Convención de Belém do Pará), han sido el marco para apelar a la defensa de los derechos humanos de las mujeres, así como sus derechos en el matrimonio y otras reformas como la del Código Penal de 1990, para nombrar los delitos sexuales, como delitos contra la integridad personal y reconocer el hostigamiento sexual.

Desde que se crearon el IMSS y el ISSSTE, las mujeres fueron aseguradas como dependientes del hombre, ya fuera su pareja o concubina, mientras que las mujeres no podían asegurar a sus esposos, más que en casos de invalidez o incapacidad. En 1997, la Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Diputados reforma la ley para que las mujeres pudieran asegurar a sus esposos.

En el ámbito del poder Ejecutivo Federal, se han creado instancias especializadas para atender su situación social, como el Programa Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional de las Mujeres y actualmente el Instituto Nacional de las Mujeres, que se constituye en la instancia que diseña, coordina y capacita a todas las dependencias de la administración pública federal para incluir la perspectiva de género en sus programas y acciones. En casi todos los estados de la República, existen institutos o comisiones para integrar la perspectiva de género en las acciones de gobierno.

De 1975 a la fecha, el reconocimiento de sus derechos en los ámbitos internacional, nacional y local, se ha traducido en un conjunto de reformas que apelan a los derechos humanos de las mujeres, como ha sido el caso de las leyes contra la violencia familiar. Este tema es uno de los que más legitimación política ha tenido respecto a los derechos de las mujeres y a pesar de que se ha hecho un gran esfuerzo por considerar la violencia familiar como un delito, todavía en México estas leyes no se aprueban en todos los estados. Actualmente sólo en 14 estados prevalece esta legislación, y a pesar de que existe en el ámbito federal, la federalización y autonomía estatal no los obliga a cumplirla y la deben aprobar los Congresos Estatales.

Existen reformas importantes al interior de las relaciones familiares que se han discutido en el Distrito Federal. La primera — ya aprobada— se refiere a la obligación de los hombres a participar en las labores del hogar, el cuidado y crianza de los hijos. La segunda, sobre las *Sociedades de Convivencia*, propone el establecimiento de un marco legal para las familias que se constituyan por voluntad propia e interés y que sus miembros — de estas sociedades de convivencia— tengan los

mismos derechos que los que actualmente tienen las denominadas «familias». Esta última, aun cuando se ha discutido ya en varias ocasiones en el pleno y Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, todavía no se ha aprobado. Los representantes eclesiales y ciudadanos que están en contra de estas sociedades, crearon una cortina de humo en torno a la amenaza que representan.

Creo que estas dos últimas propuestas legislativas se han dado por la apertura de un gobierno (Partido de la Revolución Democrática) que mostró interés en reivindicar los temas de mujeres y de las *minorías* sexuales, sin embargo, al ser un tema tan polémico no se tiene la última palabra.

Sin duda, estas iniciativas son importantes para la ampliación de la democracia, sin embargo, todavía no se incluyen las reivindicaciones propias de las mujeres y de reformas que tienen un impacto importante para alcanzar la equidadigualdad entre los sexos. En los últimos veinte años se han impulsado reformas importantes, mas aún quedan temas pendientes en la agenda, como es el caso del reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres.

3. Las políticas familiaristas

Este breve recuento nos permite conocer el debate clerical y laico sobre la o las familias que continúa presente en nuestra sociedad a pesar de reconocerse cambios en el papel de las mujeres, las políticas hacia ellas continúan teniendo un corte familiarista, por las tareas adjudicadas que las obliga a mantener su papel de proveedoras del bienestar familiar.

En el desarrollo de las políticas públicas dirigidas a las familias el sistema neoliberal afianza su ideología, fortaleciendo el papel de las mujeres al interior de la familia y el matrimonio como responsable de un conjunto de servicios que el Estado les ha negado. Con el ingreso de las mujeres al mercado laboral no se han incrementado los servicios necesarios para el cuidado de la familia, como guarderías o centros de desarrollo infantil. Lo que obliga que ellas u otras mujeres sigan haciéndose cargo del cuidado de infantes o adultos mayores.

Las familias modernas son diversas y mantienen nuevos arreglos, y por tanto, presentan una problemática más compleja. Las mujeres ya no pueden responder a las exigencias de solidaridad y bienestar, funciones que antes más o menos cumplían por permanecer en la casa de manera más permanente, las condiciones económicas las obligan a salir al mercado laboral, a enfrentar la baja calificación y recibir menores salarios en comparación con los hombres. Las posibilidades para establecer relaciones de reciprocidad entre sus miembros son cada vez más limitadas.

Desde los últimos veinte años, la corriente feminista lucha por incorporar en las políticas públicas el conjunto de demandas que apuntarían a la equidad de género. Se pensó que la apertura de mecanismos institucionales generaría una cultura del reconocimiento de las mujeres como sujetos de derecho, y por tanto, que sus demandas específicas serían incorporadas. Sin embargo, los funcionarios públicos aún consideran el matrimonio y la familia como las instancias que deben resolver las necesidades de sus miembros, y la responsabilidad del Estado en este sistema de apertura de mercados es cada vez más precaria.

La posición social de las mujeres ha variado de manera singular y hoy enfrentan riesgos que no habían sido reconocidos y que las afectan como esposas, madres, hijas y ciudadanas: la violencia familiar: física, sexual, económica y psicológica tanto en la calle como al interior de la familia; la precariedad de atención a la salud sexual y mental; la desigualdad laboral y de ingresos, así como el hostigamiento sexual; la desigualdad educativa o la promoción de carreras «femeninas»; la carencia de guarderías para los hijos de las mujeres trabajadoras, en fin, una serie de problemáticas atendidas de manera parcial.

Sin embargo, se mantiene una visión familiarista del papel de las mujeres. El familiarismo se expresa en considerar a la maternidad como la actividad primordial, sobre la que giran todas las acciones de las mujeres, implica el cuidado y la crianza de los hijos e hijas, además de generar bienestar familiar para todos los miembros en términos de los cuidados que ello representa.

Por esa posición estratégica de las mujeres en la familias, se han convertido en destinatarias de las políticas sociales y a la vez en el enlace obligado de cualquier acción en beneficio de aquélla [Errazuriz, 1992]. Esto lo podemos comprobar con los programas de combate a la pobreza impulsados en nuestro país.

A pesar de que las mujeres juegan un papel prioritario en tales programas, los hacedores de estas políticas, piensan que el combate a la pobreza es prioritario, antes que los intereses de las mujeres que no son vistos como prioritarios.

El Banco Mundial recomendó a los gobiernos que los programas de política social, incluyan la perspectiva de género y quienes los diseñan,* supuestamente lo hacen, tal como lo muestran los documentos oficiales del Pronasol, Progresa y Oportunidades, que canalizan los beneficios y subsidios a través de las mujeres, ya que se ha demostrado [Massolo, 2003; González de la Rocha, 1994] que son las mujeres quienes se organizan para satisfacer sus necesidades prácticas [Moser, 1989] como agua, luz, drenaje, escuelas, etcétera. Las mujeres se han convertido en las intermediarias entre el Estado y la familia, como se muestra en la evaluación realizada a Oportunidades por Escobar y González de la Rocha [2002], en la que señalan

que los tiempos de las mujeres siempre están supeditados a los que las instituciones de salud y educación destinan a la atención de los menores, pero no a los tiempos de las mujeres, quienes invierten mucho tiempo en cumplir los requisitos para obtener los beneficios sociales.

Por ejemplo, el programa *Oportunidades* exige una participación adicional en la comunidad, como las faenas colectivas, de tal manera que el seguimiento en la salud y educación de sus hijos y la participación en la comunidad, significan una sobrecarga de trabajo para las mujeres que no se traduce en eliminar las prácticas de discriminación. Las mujeres se convierten en el medio a través del cual el Estado interviene en las comunidades para beneficiar a las familias, pero no a las mujeres.

Los programas de atención a la violencia familiar son un buen ejemplo de las políticas familiaristas, estamos de acuerdo en que ésta es considerada inadecuada, que genera consecuencias graves a la salud física y mental de las mujeres, pero la visión familiarista pone atención en la violencia porque genera *malos ejemplos* para los hijos y puede llegar al rompimiento familiar y la forma de atender este problema es tratar de realizar la *conciliación* entre las partes para que no vuelva a ocurrir, es decir, convencer al agresor de que esa conducta no es correcta.

Sin embargo, existen otras visiones — me cuento entre ellas— que no sólo consideramos que la violencia contra las mujeres es inadecuada, sino que es un ejercicio de poder, es decir, que el hombre al ser más fuerte, se aprovecha de esa condición para someter a la mujer y que no es posible mantener la unión familiar cuando existe este tipo de situaciones que atentan gravemente contra los derechos de las mujeres, especialmente, porque la violencia es desintegración familiar.

La diferencia entre las políticas familiaristas y las desfamiliaristas apunta básicamente a reconocer que la familia requiere un conjunto de acciones de todos sus miembros, además de la corresponsabilidad estatal en la generación de servicios a las mismas. No podemos seguir fomentando valores basados en la desigualdad, que es esa familia ideal que en muchos casos ya no existe y unos valores familiares, en los que recae sobre las mujeres un máximo de obligaciones, sobresaturádolas de responsabilidades.

Las políticas no familiaristas o desfamiliaristas [Esping-Andersen, 1998], deben encaminarse a reducir la dependencia individual de la familia, a maximizar la disponibilidad de los recursos económicos por parte del individuo, independientemente de las reciprocidades individuales y conyugales, así como a impulsar políticas de desmercantilización de servicios como guardería, salud, asistencia legal y educación, entre otros.

Los programas de política social mencionan entre sus principales objetivos trabajar con la perspectiva de género, sin embargo, aún están lejos de incorporarla como una variable en la ejecución de los mismos. Es importante vigilar la salud de los niños, su asistencia y permanencia escolar, y especialmente que se mejore la condición de las niñas, como mejorar sus capacidades, y que influye de manera positiva en una mejor calidad de vida, pero todas estas intenciones son limitadas porque los subsidios compensatorios están dirigidos a mejorar las capacidades, para que con ello puedan mejorar sus condiciones de pobreza, mas no para salir de ella; además, la calidad de vida de las mujeres y el mejoramiento de sus condiciones para acceder al empleo, sus niveles de ingreso y aumentar su escolaridad no son elementos que se vean favorecidos de manera integral.

Los estudios sobre la pobreza arrojan cifras que demuestran que las mujeres son más vulnerables debido a que enfrentan la baja calidad en los empleos, el incremento de las jefaturas de hogar, víctimas de la violencia familiar y que son esas mujeres-madres, quienes en condiciones de pobreza, salen al mercado de trabajo. De manera que los planes y programas de políticas contra la pobreza son una condición necesaria, pero no suficiente para atender las vulnerabilidades específicas que viven las mujeres por su condición de género y se requiere contemplar esta variable en la planificación de este tipo de programas, para poder atender y apoyarlas en tales condiciones.

Para Moser [1989], en la planificación de género se deben categorizar los intereses de las mujeres para identificar los medios que resuelven sus problemas. Plantea que existen tres tipos de necesidades:

- 1) Las necesidades de las mujeres, que corresponden a los intereses relacionados con las similitudes biológicas.
- 2) Las necesidades estratégicas de género, que tienen relación directa con la situación de subordinación de las mujeres, como la eliminación de la división sexual del trabajo, el apoyo a las tareas domésticas, la modificación de la legislación para evitar discriminaciones, legislaciones sobre la violencia, etcétera.
- 3) Las necesidades prácticas, que se derivan de situaciones concretas que les afectan. La autora plantea que cruzar estas tres categorías de necesidades con los distintos roles que juegan las mujeres, en la familia, el trabajo y la comunidad, abren posibilidades a la planificación de manera más significativa.

De manera tal que los programas de combate a la pobreza, donde las mujeres son el vehículo para llegar a la familia, no son suficientes para superar su condición de género. La problemática que las afecta de manera directa en su salud mental, la violencia familiar, el acceso a servicios jurídicos y espacios de sociabili-

dad que le permitan construir nuevas redes sociales, son imprescindibles [Enríquez, 2002].

Sin duda, las políticas de superación de la pobreza son importantes, pero no basta enunciar que el programa trabaja con perspectiva de género, sino que se requiere la capacitación de personal que diseñe, planee y ejecute junto con las mujeres, en un proceso participativo, los programas específicos. De no ser así, se mantiene la reproducción de su rol tradicional y la adjudicación de más tareas para poder responder como beneficiarias indirectas.

Considero que de no atenderse en el diseño y planificación, la perspectiva que Moser plantea que para incluir los tres tipos de necesidades, difícilmente se podrá contar con políticas que vayan más allá de la concepción familiarista, que pone en el centro el papel de las mujeres en la resolución de las necesidades de los miembros de la familia, sin contemplar las especificidades y el impacto que tiene en ellas tal responsabilidad.

Una urgencia de las mujeres pobres es tener acceso al mercado de trabajo, que les permita obtener ingresos para la subsistencia personal y familiar, ya que muchas de estas mujeres no sólo viven en condiciones de pobreza, sino de abandono por parte de la pareja y/ o familia, lo que repercute en sus escasas condiciones para salir adelante. Las opciones laborales son sólo el sector informal o el servicio doméstico.

El tránsito de las mujeres entre los roles productivo, reproductivo y comunitario es frecuente. Tanto en el espacio productivo, como en el comunitario, las mujeres experimentan procesos de cambio y valoración personal que repercute en sus actividades reproductivas.

4. Conclusiones

Sin duda, los estudios feministas han incluido nuevas visiones para abordar los contextos familiares, el marco jurídico y las reformas de ley, así como los programas de política social, dirigidos a las mujeres pobres.

Una limitación importante que se presenta en este tipo de programas es la visión que tienen de la familia, el matrimonio y las mujeres, ya que la realidad de los últimos veinte años las ha obligado a desarrollar un papel de más responsabilidad frente a la vulnerabilidad de ser pobre. El divorcio, las separaciones y la emigración se han convertido en una seria amenaza en la que ellas se ven obligadas a sacar adelante a sus hijos en condiciones verdaderamente precarias, por no contar con la habilitación laboral, lo que les impide obtener un trabajo más calificado, y al mismo tiempo, en este periodo de crisis, las mujeres no tienen con quién dejar a sus

hijos, por lo que el trabajo que se convierte en su opción es el de menor calificación: sector informal, servicio doméstico o trabajo a domicilio, en el que ninguno de los tres le brinda el mínimo de seguridad social.

En este aspecto, considero fundamental que los programas de política social revisen sus postulados para promover políticas desfamiliaristas y desmercantilizadoras y que sean accesibles para las mujeres los beneficios de centros de desarrollo infantil, reformas legales para atender de manera integral la violencia familiar, servicios jurídicos y la capacitación laboral para que se abran opciones de obtener un trabajo que les brinde el mínimo de seguridad o de otra forma, si los programas de política social le brindan opciones de salud y educación, que cuente con servicios sociales para el cuidado y crianza de los menores.

Recepción: 2 de mayo de 2005 Aceptación: 5 de septiembre de 2005

María Candelaria Ochoa Ávalos

cande@cencar.udg.mx

Mexicana. Doctora en sociología por el CIESAS-Occidente. Profesora-investigadora del Centro de Estudios de Género de la Universidad de Guadalajara.

Notas

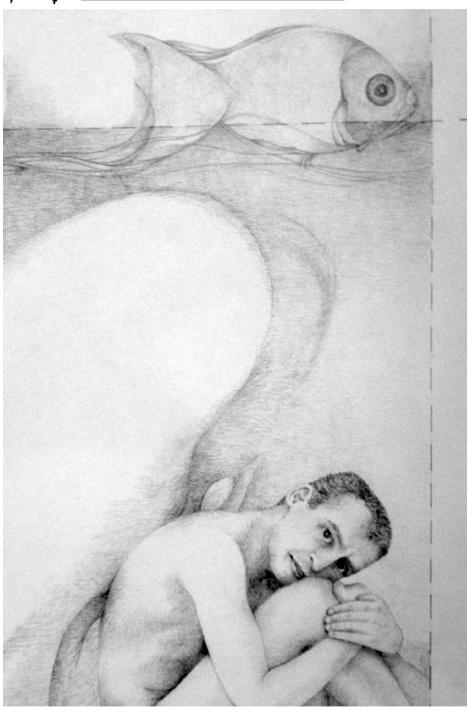
* Pongo cursivas porque nunca se aclara qué entienden por perspectiva de género, y al menos en el Programa para Mujeres Jefas de Familia, consideran que abordar el tema de violencia familiar, significa, incluir la perspectiva de género.

Bibliog rafia

- Engels, Federico (1987) La familia, la propiedad privada y el Estado. FCE: México.
- Enríquez, Rocío (2002). El crisol de la pobreza. Malestar emocional y redes de apoyo social en mujeres pobres urbanas. Tesis de doctorado. CIESAS, México.
- Errázuriz, Margarita (1992). «El gobierno local como espacio para la acción con mujeres: promesa que requiere reflexión», en *Políticas sociales, mujeres y gobierno local*, Dagmar Raczynski y Claudia Serrano (Editoras), Chile. Pp. 31-50.
- Escobar, Agustín y Mercedes González de la Rocha (2002). Evaluación cualitativa del Programa de Desarrollo Oportunidades. Ciesas, México. Mimeo.
- Esping-Andersen, Gosta (2000). Fundamentos sociales de las economías postindustriales. Editorial Ariel, España.
- García Peña, Ana Lidia (2001). «El depósito de las esposas. Aproximaciones a una historia jurídico-so-

- cial». En *Cuatro estudios de género en el México urbano del siglo XIX*. UNAM. México. Pp. 27-69.
- González, de la Rocha Mercedes (1994). *Los recursos de la pobreza*, CIESAS/ Colegio de Jalisco. México.
- Massolo, Alejandra (2003). «Participación de las mujeres en los gobiernos locales de América Latina», en *Memoria del Primer Encuentro Nacional de Presidentas Municipales*. Inmujeres. México. Pp. 35-56.
- Moser, Carolina (1989). «Planificación de género. Objetivos y obstáculos». En *Género en el Estado, estado del género*. Eliana Largo (Comp.). Isis Internacional, Chile. Pp. 33-42.
- Pateman, Carole (1995). *El contrato sexual*. Editorial Anthropos/UAM, México.
- Salles, Vania (2001). «Familias en transformación y códigos por transformar». En *Procesos sociales, población y familia*. Gómez, C. (Comp.). FLACSO, México. Pp. 103-126.
- Vecchio, Silvana (1993). «La buena esposa», en *Historia de las mujeres*, Tomo 3. George Duby y Michelle Perrot. Alianza, España. Pp. 133-169.

Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género



Número 2 / Época 2 • Año 14 / Septiembre de 2007 • Febrero de 2008